

RESOLUCIÓN N°: 159/11

Buenos Aires, 04 de abril de 2011

ASUNTO: Convocatoria para la acreditación de carreras de grado de Psicología y Licenciatura en Psicología.

VISTO: Los artículos 42, 43 y 46, inc. B, de la Ley 24.521, las Resoluciones N° 136/04 del entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y N° 343/09 del Ministerio de Educación, las Ordenanzas N° 005 – CONEAU y N° 052 - CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 136/04 ha incluido dentro de la nómina del artículo 43 de la ley 24.521 al título de Licenciado en Psicología y al sólo efecto de su inclusión en el referido régimen, reconocer identidad o equivalencia a los títulos de grado de Psicólogo actualmente existentes.

Que la Resolución Ministerial N° 343/09 aprobó los elementos previstos en los artículos 42, 43 y 46, inc. B, de la mencionada Ley tales como contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, criterios sobre la intensidad de la formación práctica, y estándares para la acreditación, así como la nómina de actividades profesionales reservadas para los títulos de Psicólogo y Licenciado en Psicología.

Que el 30 de septiembre de 2010 venció el plazo máximo de 12 meses para que las instituciones universitarias adecuaran sus carreras de grado al perfil previsto en la Resolución Ministerial N° 343/09, momento a partir del cual, en cumplimiento de las normas legales citadas, corresponde realizar la convocatoria obligatoria de presentación a acreditación de las carreras que otorgan títulos de grado de Psicólogo y Licenciado en Psicología.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convocar a las instituciones universitarias que dictan carreras de Psicología y Licenciatura en Psicología a participar del proceso de acreditación con el carácter previsto en el inciso b del artículo 43.

ARTÍCULO 2º.- Abrir la formalización para la participación en esta convocatoria hasta el día 30 de junio de 2011, de acuerdo con el formulario electrónico que se encontrará disponible en la página de la CONEAU en Internet, el que deberá estar completo y contar con la firma de la autoridad máxima de la institución universitaria.

ARTÍCULO 3º.- Iniciar la convocatoria con una autoevaluación que tendrá una duración de cuatro meses contados a partir de la realización de un taller en el mes de agosto de 2011 a los efectos de presentar los procedimientos y la guía para la elaboración de los informes de autoevaluación correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la entrega de formularios electrónicos e informes de autoevaluación se realizará el 14 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 159 - CONEAU – 11